



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00264-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: EDGAR ROBERTO BENAVIDES LARA

INFORME SECRETARIAL – Soledad, diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL, donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección del mandamiento de pago librado. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Visto y revisado el anterior informe secretarial, se advierte que en el numeral primero de la providencia proferida por este Despacho el pasado 31 de octubre del 2022, se libró mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra del(a) señor(a) EDGAR ROBERTO BENAVIDEZ LARA, identificado(a) con C.C. 42.146.054, sin embargo la activa solicita se corrija el mismo, pues la presente Litis va en causada contra el(a) señor(a) EDGAR ROBERTO BENAVIDES LARA.

Así mismo en el numeral 4° de la misma providencia se consignaron erradamente los datos del vehículo automotor objeto de prenda de la presente Litis.

Al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso, consagra que “*Toda providencia que haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”. Razón por la cual el Despacho ordenara corregir el numeral primero del auto de mandamiento de pago de fecha veintisiete veintitrés (23) de agosto del 2022, tal y como lo solicita la parte demandante.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR corregir el numeral 1° del auto adiado treinta y uno (31) de octubre del corriente, el cual quedará así:

1. **Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del(a) señor(a) EDGAR ROBERTO BENAVIDES LARA** identificado con **C.C. 72.146.054**, y en favor de **BANCO DE BOGOTA** identificado con **NIT. 860.002.964-4** por la suma **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$27.738.305)**, por concepto de capital suscrito en el pagare No. 356911059. Más los intereses moratorios desde el 12 de mayo del 2021 a hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00264-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: EDGAR ROBERTO BENAVIDES LARA

- 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

SEGUNDO: ORDENAR corregir el numeral 4° del auto adiado treinta y uno (31) de octubre del corriente, el cual quedará así:

4. *DECRETESE* el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado como aparece a continuación:

Clase	CAMIONETA PASAJERO	Carrocería	WAGON
Marca	KIA	Modelo	2012
No Serie	KNAPB811BC7147156	LINEA	NEW SPORTAGE LX
No Chasis	KNAPB811BC7147156	Placa	DHK223
Motor	G4KDBS045118	Color	CAFE
Servicio	PARTICULAR	Capacidad	N/A

De propiedad del demandado **EDGAR ROBERTO BENAVIDES LARA** identificado con **C.C. 72.146.054**. Inscrito en la Secretaria de Distrital de Tránsito y Transporte de Barranquilla. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Lo demás permanece incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646164fbf22b88b44bd78aee334b62a860dfd7549e85671d4bce509458fb9a9a**

Documento generado en 19/12/2022 08:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>